

## Perfil de País para el Convenio sobre Adopción de 1993<sup>1</sup>

### Estado de recepción

PAÍS:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL:

#### I. Autoridad(es) Central(es) designada(s) por [nombre de su Estado]

##### 1. Datos de contacto<sup>2</sup>

<b>Autoridad Central (art. 6(1))</b> <i>Verifique también que los datos de contacto estén actualizados en la “Sección Adopción” del sitio web de la HCCH, <a href="http://www.hcch.net">www.hcch.net</a>, en “Autoridades Centrales”. De no ser así, envíe un correo electrónico con la información actualizada a <a href="mailto:secretariat@hcch.net">secretariat@hcch.net</a>.</i>	
1.1. Nombre (si tiene una sigla, sírvase indicarla):	
1.2. Dirección:	
1.3. Teléfono:	
1.4. Fax:	
1.5. Correo electrónico:	
1.6. Sitio web:	
1.7. Persona de contacto 1	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas:  Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Fax

<sup>1</sup> Todos los documentos de la HCCH sobre adopción que se mencionan en este documento están disponibles en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net), en la “[Sección Adopción](#)”.

<sup>2</sup> Verifique que los datos de contacto estén actualizados en la “Sección Adopción” del sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net), en “Autoridades Centrales”. De no ser así, envíe un correo electrónico con la información actualizada a [secretariat@hcch.net](mailto:secretariat@hcch.net).

	<input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvese especificar):
1.8. Persona de contacto 2, en su caso	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas:  Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvese especificar):
<b>Otras Autoridades Centrales designadas, en su caso (art. 6(2))<sup>3</sup></b>	
1.9. Nombre (si tiene una sigla, indíquela también):	
1.10. Dirección:	
1.11. Teléfono:	
1.12. Fax:	
1.13. Correo electrónico:	
1.14. Sitio web:	
1.15. Persona de contacto 1	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas:  Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvese especificar):
1.16. Persona de contacto 2, en su caso	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas:  Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono

<sup>3</sup> Esta sección podrá ampliarse para permitir la inclusión de otras Autoridades Centrales.

	<input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
<b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]<sup>4</sup></b>	

## II. Legislación pertinente de [nombre de su Estado]

### 2. Convenio sobre Adopción de 1993 y legislación interna

<p>2.1. ¿Cuándo entró en vigor el Convenio sobre Adopción de 1993 en [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Esta información puede consultarse en el <a href="#">estado actual</a> del Convenio sobre Adopción de 1993 (<a href="#">Sección Adopción</a> del sitio web de la HCCH, <a href="http://www.hcch.net">www.hcch.net</a>).</i></p>	
<p>2.2. Sírvase indicar la legislación, los reglamentos o las normas procesales por las que se implementa o se ayuda al funcionamiento efectivo del Convenio sobre Adopción de 1993 en [nombre de su Estado]. Indique además las respectivas fechas de entrada en vigor.</p> <p><i>Indique cómo acceder a la legislación, los reglamentos, las normas: p. ej., proporcione un enlace a un sitio web o adjunte una copia.</i></p>	
<b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b>	

### 3. Otros acuerdos internacionales sobre adopción internacional<sup>5</sup>

<p>¿[Nombre de su Estado] es parte en algún otro acuerdo internacional (transfronterizo) sobre adopción internacional?</p> <p><i>Véase el art. 39.</i></p>	<input type="checkbox"/> Sí: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Acuerdos regionales (sírvase especificar):</li> <li><input type="checkbox"/> Acuerdos bilaterales (sírvase especificar):</li> <li><input type="checkbox"/> Memorándums de entendimiento no vinculantes (sírvase especificar):</li> <li><input type="checkbox"/> Otros (sírvase especificar):</li> </ul> <input type="checkbox"/> No.
<b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b>	

<sup>4</sup> El campo "Última actualización" se rellanará automáticamente en la versión electrónica del Perfil.

<sup>5</sup> Véase el art. 39(2) que establece: "Todo Estado contratante podrá concluir con uno o más Estados contratantes acuerdos para favorecer la aplicación del Convenio en sus relaciones recíprocas. Estos acuerdos solo podrán derogar las disposiciones contenidas en los arts. 14 a 16 y 18 a 21. Los Estados que concluyan tales acuerdos transmitirán una copia de los mismos al depositario del presente Convenio" (el subrayado ha sido añadido).

### III. Rol de autoridades y organismos

#### 4. Autoridad(es) Central(es)

<p>Sírvase indicar brevemente las funciones de la o las Autoridades Centrales designadas en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993 en [nombre de su Estado].</p> <p><i>Véanse los artículos 6-9 y 14-21 si no se utilizan los organismos acreditados.</i></p>	
<b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b>	

#### 5. Autoridades públicas y competentes

<p>Sírvase indicar brevemente el rol de las autoridades públicas y/o competentes (comprendidos los tribunales) que intervengan en los procesos de adopción internacional en [nombre de su Estado].</p> <p><i>Véanse los arts. 4, 5, 8, 9, 12, 22, 23 y 30.</i></p>	
<b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b>	

#### 6. Organismos acreditados nacionales<sup>6</sup>

<p>6.1. ¿[Nombre de su Estado] ha acreditado a sus propios organismos de adopción?</p> <p><i>Véanse los arts. 10 y 11.</i></p> <p><b>N. B.:</b> Su Estado debe informar el nombre y la dirección de los organismos acreditados a la Oficina Permanente de la HCCH (véase el art. 13).<sup>7</sup></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No. <b><u>Ir a la pregunta 7.</u></b></p>
<p>6.2. Sírvase indicar el número de organismos acreditados nacionales que hay en [nombre de su Estado], si se impone una limitación en el número y, en ese caso, según qué criterios.<sup>8</sup></p>	
<p>6.3. Sírvase indicar del rol de los organismos acreditados nacionales en [nombre de su Estado].</p>	
<b>Procedimiento de acreditación (arts. 10 y 11)</b>	
<p>6.4. ¿Qué autoridad u organismo es responsable de la acreditación de los organismos nacionales de adopción en [nombre de su Estado]?</p>	

<sup>6</sup> “Organismos acreditados nacionales” en este Perfil de País se refiere a los organismos de adopción situados en su Estado (Estado de recepción) que han sido acreditados por sus autoridades competentes en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993. Véase además HCCH, *Guía de Buenas Prácticas N.º 2: Acreditación y organismos acreditados para la adopción*, Bristol, Family Law (Jordan Publishing Limited), 2012 (“[GBP N.º 2](#)”), capítulos 3.1 y ss.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, capítulo 3.2.1 (párr. 111).

<sup>8</sup> *Ibíd.*, capítulo 3.4.

6.5.	Sírvase indicar brevemente el <i>procedimiento</i> para conferir la acreditación y los <i>criterios</i> más importantes a tal efecto.	
6.6.	¿Por cuánto tiempo se otorga la acreditación en [nombre de su Estado]?	
6.7.	Sírvase indicar brevemente los criterios y el proceso para determinar si se <i>renovará</i> la acreditación de un organismo nacional de adopción.	
<b>Supervisión de organismos acreditados nacionales<sup>9</sup></b>		
6.8.	¿Qué autoridad está habilitada para monitorear o supervisar a los organismos acreditados nacionales en [nombre de su Estado]?	
	<i>Véase el art. 11(c).</i>	
6.9.	Sírvase indicar brevemente cómo se efectúa el monitoreo o la supervisión en [nombre de su Estado] (p. ej., si se realizan inspecciones, con qué frecuencia).	
6.10.	Sírvase indicar brevemente las circunstancias en las que se puede revocar (es decir, retirar) la acreditación de un organismo.	
6.11.	Si los organismos acreditados nacionales no acatan el Convenio sobre Adopción de 1993, ¿se pueden aplicar sanciones?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar las sanciones posibles (p. ej., multa, retiro de acreditación): <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

## 7. Autorización de los organismos acreditados nacionales para trabajar en otros Estados contratantes (art. 12)<sup>10</sup>

<b>Procedimiento de autorización</b>		
7.1.	¿Qué autoridad u organismo de [nombre de su Estado] es responsable de otorgar a los organismos acreditados nacionales la autorización para trabajar en otros Estados contratantes o junto con ellos?	

<sup>9</sup> *Ibíd.*, capítulo 7.4.

<sup>10</sup> En relación con la autorización de los organismos acreditados, *ibíd.*, capítulo 4.2.

7.2. ¿La autorización se otorga como parte del procedimiento de acreditación? ¿O es necesario un procedimiento de autorización independiente?	<input type="checkbox"/> La autorización se otorga como parte del procedimiento de acreditación. <input type="checkbox"/> Es necesario un procedimiento independiente para la autorización.
7.3. ¿La autorización que se otorga a los organismos acreditados nacionales los habilita para trabajar en <i>todos</i> los Estados de origen? ¿O deben solicitar una autorización específica para trabajar en cada Estado de origen?	<input type="checkbox"/> La autorización que se otorga es general: una vez que obtienen la autorización, los organismos acreditados nacionales están habilitados para trabajar en <i>todos</i> los Estados de origen. <input type="checkbox"/> La autorización se otorga para cada caso específico: los organismos acreditados nacionales deben solicitar autorización para trabajar en uno o varios Estados de origen predeterminados.
7.4. Sírvase indicar brevemente el <i>procedimiento</i> para otorgar la autorización y los <i>criterios</i> más importantes a tal efecto. <sup>11</sup>  Si [nombre de su Estado] no cuenta con criterios de autorización, sírvase explicar cómo se toman las decisiones con respecto a las autorizaciones.  Sírvase explicar también si [nombre de su Estado] cuenta con criterios sobre cómo se deben establecer los organismos acreditados nacionales en el o los Estados de origen, o si esta cuestión queda sometida a las condiciones que imponga el Estado de origen (p. ej., la condición de que el organismo deba contar con un representante local en el Estado de origen, o que deba establecer una oficina local).	
7.5. ¿Por cuánto tiempo se otorga la autorización?	
7.6. Sírvase indicar brevemente los criterios y el procedimiento que se debe seguir para determinar si se <i>renovará</i> la autorización.	

<sup>11</sup> En relación con los criterios de autorización, *ibíd.*, capítulos 2.3.4.2 y 4.2.4.

### Supervisión del trabajo de su organismo acreditado nacional en otros Estados contratantes

7.7. Sírvase indicar brevemente cómo [nombre de su Estado] vela por el monitoreo o la supervisión del trabajo o las actividades de los organismos acreditados nacionales *en el Estado de origen* (comprendidos sus representantes, colegas y otros integrantes del personal<sup>12</sup> en el Estado de origen).

7.8. Sírvase indicar brevemente las circunstancias en las que se puede revocar (es decir, retirar) la autorización de los organismos acreditados nacionales.

Última actualización: [INSERTAR FECHA]

### 8. Personas autorizadas (no acreditadas) (art. 22(2))<sup>13</sup>

¿Está permitida la participación de personas autorizadas (no acreditadas) en los procedimientos de adopción en [nombre de su Estado]?

*N.B.:* véase el art. 22(2) y verifique si su Estado ha hecho una declaración en virtud de esta disposición. Esto se puede corroborar en el [estado actual](#) del Convenio sobre Adopción de 1993, disponible en la [Sección Adopción](#) del sitio web de la HCCH.

*Si su Estado ha hecho una declaración en virtud del art. 22(2), se debe informar a la Oficina Permanente de la HCCH el nombre y la dirección de estos organismos o personas (art. 22(3)).<sup>14</sup>*

Sí, [nombre de su Estado] ha hecho una declaración en virtud del artículo 22(2) y la participación de personas autorizadas (no acreditadas) es posible. Sírvase indicar sus funciones:

No.

Última actualización: [INSERTAR FECHA]

## IV. Niños propuestos para la adopción internacional

### 9. Adoptabilidad de un niño (art. 4(a))

¿[Nombre de su Estado] tiene sus propios criterios con respecto a la adoptabilidad de un niño (p. ej.: edad máxima) que deban aplicarse *además* de los requisitos del Estado de origen?

Sí. Sírvase especificar:

No. No se utilizan criterios adicionales con respecto a la adoptabilidad, sino que solo los requisitos del Estado de origen.

Última actualización: [INSERTAR FECHA]

<sup>12</sup> Para una explicación de la terminología empleada para el personal de los organismos acreditados nacionales que actúan en el Estado de origen, *ibíd.*, capítulos 6.3 y 6.4.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, capítulo 13.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, capítulo 13.2.2.5.

## 10. El interés superior del niño y el principio de subsidiariedad (art. 4(b))

¿[Nombre de su Estado] requiere que el Estado de origen envíe información o pruebas para asegurarse de que se haya respetado el principio de subsidiariedad (p. ej.: pruebas que acrediten un intento de reunificación de la familia, o que acrediten que se consideró la posibilidad de colocación permanente en una familia en el país de origen)?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 11. Niños con necesidades especiales

¿[Nombre de su Estado] tiene su propia definición para el término “niños con necesidades especiales” que se utiliza en los casos de adopción internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar la definición que se utiliza en su Estado: <input type="checkbox"/> No. Solo se utiliza la definición del o de los Estados de origen.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 12. Nacionalidad de los niños adoptados en el marco de una adopción internacional<sup>15</sup>

¿Los niños adoptados en el marco de una adopción internacional en [nombre de su Estado] adquieren la nacionalidad de [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre. Sírvase especificar: (i) en qué etapa el niño adquiere la nacionalidad: (ii) el procedimiento que debe seguirse (o si la adquisición de la nacionalidad opera <i>de forma automática</i> en un momento determinado, p. ej., cuando se dicta la decisión definitiva de adopción): <input type="checkbox"/> Depende. Sírvase especificar qué factores se deben tener en cuenta (p. ej., la nacionalidad de los futuros padres adoptivos (FPA), si el niño pierde la nacionalidad de su Estado de origen): <input type="checkbox"/> No, el niño nunca adquiere esta nacionalidad.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

<sup>15</sup> Respecto de la nacionalidad, véase HCCH, *Guía de Buenas Prácticas N.º 1: La implementación y el funcionamiento del Convenio de 1993 sobre adopción internacional*, Bristol, Family Law (Jordan Publishing Limited), 2008 (“[GBP N.º 1](#)”), capítulo 8.4.5.

## V. Futuros padres adoptivos (“FPA”)

### 13. Limitaciones en la aceptación de expedientes

13.1. ¿[Nombre de su Estado] impone alguna limitación sobre el número total de solicitudes de adopción internacional que se pueden aceptar durante un período determinado?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar el límite que se aplica y cómo se lo determina: <input type="checkbox"/> No.
13.2. ¿[Nombre de su Estado] permite a los FPA solicitar una adopción en más de un Estado de origen a la vez?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar si se aplica algún tipo de limitación: <input type="checkbox"/> No. Los FPA solo pueden solicitar una adopción en un Estado de origen a la vez.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

### 14. Determinación de la idoneidad (capacidad jurídica y aptitud) de los FPA que desean adoptar a nivel internacional<sup>16</sup> (art. 5(a))

Criterios para determinar la capacidad jurídica	
14.1. ¿Los FPA que desean adoptar a nivel internacional en [nombre de su Estado] deben cumplir con alguna condición respecto de su estado civil?  <i>Marque todas las opciones que correspondan e indique si se imponen otras condiciones (p. ej.: duración del matrimonio/unión civil/relación/cohabitación).</i>	<input type="checkbox"/> Sí. Las personas que figuran a continuación pueden presentar una solicitud para adoptar a nivel internacional en [nombre de su Estado]: <input type="checkbox"/> Parejas heterosexuales casadas: <input type="checkbox"/> Parejas homosexuales casadas: <input type="checkbox"/> Parejas heterosexuales en unión civil: <input type="checkbox"/> Parejas homosexuales en unión civil: <input type="checkbox"/> Parejas heterosexuales que no han formalizado su relación: <input type="checkbox"/> Parejas homosexuales que no han formalizado su relación: <input type="checkbox"/> Hombres solteros: <input type="checkbox"/> Mujeres solteras: <input type="checkbox"/> Otros (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> No, no hay criterios con respecto al estado civil que deban tener los FPA.
14.2. ¿Hay requisitos de edad en [nombre de su Estado] para los FPA que desean adoptar a nivel internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> Edad mínima: <input type="checkbox"/> Edad máxima: <input type="checkbox"/> Diferencia de edad requerida entre los FPA y el niño:

<sup>16</sup> Es decir, en esta sección se hace referencia a los criterios de idoneidad y a la evaluación de aptitud que se realiza en relación a los FPA con residencia habitual en su Estado, que desean adoptar a un niño que tiene su residencia habitual en otro Estado contratante del Convenio sobre Adopción de 1993: véase el art. 2 del Convenio y HCCH, *Nota sobre la residencia habitual y el ámbito de aplicación del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional*, 2018 ([Nota sobre residencia habitual](#)).

	<input type="checkbox"/> Otros (sírvese especificar): <input type="checkbox"/> No.
14.3. ¿Hay <i>otras</i> condiciones jurídicas que deban cumplir los FPA en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> Los FPA que desean adoptar a un niño con necesidades especiales deben cumplir con criterios adicionales/distintos (sírvese especificar): <input type="checkbox"/> Las parejas deben aportar pruebas de infertilidad: <input type="checkbox"/> Hay criterios adicionales para aquellas personas que ya tienen niños (biológicos o adoptados) (sírvese especificar): <input type="checkbox"/> Otros (sírvese especificar): <input type="checkbox"/> No.
<b>Evaluación de la aptitud (condiciones socio-psicológicas)<sup>17</sup></b>	
14.4. ¿Qué organismos o expertos llevan a cabo la evaluación sobre la aptitud de los FPA para asumir una adopción internacional?	
14.5. Sírvase indicar brevemente el procedimiento que se debe seguir para evaluar a los FPA y determinar su aptitud para asumir una adopción internacional.	
<b>Aceptación definitiva</b>	
14.6. ¿Qué organismo o persona decide sobre la aceptación definitiva acerca de si los FPA son idóneos (adecuados y aptos) para asumir una adopción internacional?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 15. Preparación y asesoramiento de los FPA (art. 5(b))

15.1. En [nombre de su Estado], ¿se brindan cursos para preparar a los FPA antes de la adopción internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar las siguientes cuestiones: - Si los cursos son obligatorios: - En qué etapa del procedimiento se ofrecen: - Quién los dicta: - Si están dirigidos a los FPA en forma individual o colectiva (es decir, en grupo):
--	--

<sup>17</sup> Esta evaluación de aptitud suele ser una parte del informe sobre los FPA (art. 15): al respecto, véase la [GBP N.º 1](#) (op. cit. nota 15), capítulo 7.4.3 y la pregunta 17 más abajo.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si son presenciales o en línea:</li> <li>- Cuántas horas duran:</li> <li>- Los contenidos:</li> <li>- Si existen cursos para los FPA que desean adoptar a un niño con necesidades especiales:</li> <li>- Si los cursos están dirigidos (o pueden estar dirigidos) a preparar a los FPA para la adopción de un niño con necesidades especiales de determinados Estados de origen:</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
15.2. ¿Aparte de los cursos, qué (otra) preparación o asesoramiento, en su caso, se brinda a los FPA en forma individual (p. ej., encuentros con padres adoptivos, cursos de idioma o de cultura)?	<p>Sírvase especificar en cada caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es obligatorio que los FPA utilicen el servicio;</li> <li>- Quien brinda el servicio; y</li> <li>- En qué etapa del procedimiento de la adopción se brinda el servicio.</li> </ul>
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## VI. Procedimiento de adopción internacional

### 16. Solicitudes

16.1. ¿Frente a qué autoridad u organismo deben presentar la solicitud de adopción internacional los FPA?	
<p>16.2. Sírvase indicar qué documentos se deben incluir en el expediente de los FPA en [nombre de su Estado] para que se los transmita al Estado de origen:<sup>18</sup></p> <p><i>Marque todos los que correspondan.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Un formulario de solicitud de adopción completado por los FPA</li> <li><input type="checkbox"/> Una declaración de “idoneidad para adoptar” emitida por una autoridad competente</li> <li><input type="checkbox"/> Un informe sobre los FPA que incluya un estudio de la familia (<i>home study</i>) y demás evaluaciones de las condiciones personales (véase el art. 15)</li> <li><input type="checkbox"/> Copias de los pasaportes de los FPA y otros documentos de identidad</li> <li><input type="checkbox"/> Copias de los certificados de nacimiento de los FPA</li> <li><input type="checkbox"/> Copias de los certificados de nacimiento de otros niños que residan con los FPA (en su caso)</li> </ul>

<sup>18</sup> Cabe señalar que los Estados de origen pueden imponer requisitos adicionales o distintos respecto de los documentos que se les deben presentar. En el Perfil de País de cada Estado de origen se puede encontrar una lista de los documentos que requieren.

	<input type="checkbox"/> Copias de certificados de matrimonio, divorcio o defunción, según corresponda (sírvese especificar en qué circunstancias): <input type="checkbox"/> Información sobre el estado de salud de los FPA (sírvese especificar en qué circunstancias y el tipo de información que se requiere): <input type="checkbox"/> Documentos que acrediten la situación financiera de la familia (sírvese especificar en qué circunstancias y el tipo de información que se requiere): <input type="checkbox"/> Información sobre la situación laboral de los FPA (sírvese especificar en qué circunstancias y el tipo de información que se requiere): <input type="checkbox"/> Certificado de ausencia de antecedentes penales <input type="checkbox"/> Otros: sírvase especificar
16.3. ¿En [nombre de su Estado], es obligatorio que haya un organismo acreditado que intervenga en el procedimiento de adopción internacional? <sup>19</sup>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar en qué etapa del procedimiento debe intervenir el organismo acreditado (p. ej.: en la preparación del estudio de la familia ( <i>home study</i> ), en el envío del expediente de adopción al Estado de origen, en todas las etapas del procedimiento): <input type="checkbox"/> No. Sírvase especificar quien asiste a los FPA si no hay un organismo acreditado que interviene en el procedimiento de adopción:
16.4. ¿Se requieren documentos <i>adicionales</i> si los FPA solicitan una adopción a través de un organismo acreditado?  <i>Marque todos los que correspondan y especifique cuando sea pertinente.</i>	<input type="checkbox"/> Sí: <input type="checkbox"/> Un poder otorgado por los FPA al organismo acreditado (es decir, un escrito en el que los FPA designen formalmente al organismo acreditado para representarlos a efectos de la adopción internacional): <input type="checkbox"/> Un contrato firmado por el organismo acreditado y los FPA: <input type="checkbox"/> Un documento emitido por una autoridad competente del Estado de recepción que certifique que el organismo acreditado está habilitado para trabajar con adopciones internacionales: <input type="checkbox"/> Otros (sírvese especificar): <input type="checkbox"/> No.
<b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b>	

<sup>19</sup> Véase la [GBP N.º 1](#) (op. cit. nota 15, párrs. 4.2.6 y 8.6.6: las adopciones “independientes” y las “privadas” no son compatibles con el sistema de garantías establecido en el Convenio sobre Adopción de 1993.

## 17. El informe sobre los FPA (arts. 5(a) y 15(1))

17.1. ¿Qué organismos o expertos elaboran el informe sobre los FPA?  Sírvese mencionar a todos los que intervienen en la preparación de los documentos que se incluyen en este informe.	
17.2. ¿Se utiliza un “formulario modelo” para elaborar el informe sobre los FPA en [nombre de su Estado]?  <i>Véanse los <a href="#">Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993 – Formulario Modelo N.º 7</a>.<sup>20</sup></i>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar un enlace al formulario o adjuntar una copia: <input type="checkbox"/> No. Sírvase indicar si [nombre de su Estado] impone algún requisito con respecto a la información que debe incluirse en el informe sobre los FPA y/o a los documentos que deben adjuntarse al mismo:
17.3. ¿Cuál es el plazo de validez del informe sobre los FPA en [nombre de su Estado]?	
17.4. En [nombre de su Estado], ¿quién es el responsable de renovar el informe sobre los FPA si se vence el plazo de validez antes de que se realice la adopción internacional y cuál es el procedimiento de renovación?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 18. Transmisión del expediente de los FPA al Estado de origen

18.1. ¿Quién envía el expediente de solicitud definitivo de los FPA al Estado de origen?	
18.2. En caso de que no haya un organismo acreditado que intervenga en la solicitud de adopción internacional (véase la pregunta 16.3 más arriba), ¿quién asiste a los FPA en la elaboración y la transmisión de su expediente?	<input type="checkbox"/> No aplica. Siempre interviene un organismo acreditado (véase la respuesta a la pregunta 16.3 más arriba).
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 19. Recepción del informe sobre el niño (art. 16(2)) y aceptación de la asignación (art. 17(a) y (b))

<b>Recepción del informe sobre el niño (art. 16(2))</b>	
19.1. ¿Qué autoridad u organismo en [nombre de su Estado] recibe el	

<sup>20</sup> HCCH, *Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993*, 2024 ([Formularios Modelo](#)).

informe sobre el niño enviado por el Estado de origen?	
<b>Aceptación de la asignación</b>	
19.2. ¿En [nombre de su Estado], se requiere que una autoridad competente acepte la asignación?	<input type="checkbox"/> Si. Sírvase indicar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Qué autoridad determina si se aprueba la asignación (p. ej.: la Autoridad Central u otra autoridad competente):                    y</li> <li>- El procedimiento que se debe seguir (p. ej.: <u>primero</u> se transmite el informe sobre el niño a la autoridad competente para que determine si se acepta la asignación y solo se lo envía a los FPA una vez que esto ha ocurrido): <b><u>Ir a la pregunta 19.3.</u></b></li> </ul> <input type="checkbox"/> No. Sírvase explicar el procedimiento que se debe seguir una vez que la autoridad o el organismo mencionado en la pregunta 19.1 haya recibido el informe sobre el niño enviado por el Estado de origen:  <b><u>Ir a la pregunta 19.4.</u></b>
19.3. ¿Qué condiciones deben cumplirse para que la autoridad pertinente en [nombre de su Estado] acepte la asignación?	
19.4. ¿[Nombre de su Estado] impone a los FPA algún plazo para que decidan si aceptan la asignación?	<input type="checkbox"/> Si. Además de los requisitos del Estado de origen, [nombre de su Estado] impone un plazo. Sírvase especificar:  <input type="checkbox"/> No. Solo se aplican los requisitos del Estado de origen.
19.5. ¿Los FPA reciben algún tipo de asistencia de [nombre de su Estado] con respecto a la decisión de aceptar la asignación?	<input type="checkbox"/> Si. Sírvase especificar el tipo de asistencia que se brinda (p. ej.: asesoramiento):  <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 20. Acuerdo en virtud del artículo 17(c)

20.1. ¿Qué autoridad u organismo competente manifiesta su acuerdo para que la adopción continúe según el artículo 17(c)?	
20.2. ¿En qué etapa del procedimiento de adopción se debe manifestar acuerdo según el artículo 17(c) en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> [nombre de su Estado] espera a que el Estado de origen manifieste su acuerdo primero; <b>OR</b>  <input type="checkbox"/> [nombre de su Estado] informa al Estado de origen de su acuerdo y de la aceptación de la asignación; <b>OR</b>

	<input type="checkbox"/> En otra etapa (Sírvase especificar):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 21. Viaje de los FPA al Estado de origen<sup>21</sup>

21.1. ¿Impone [nombre de su Estado] algún requisito o limitación respecto del viaje de los FPA, además de los que establece el Estado de origen?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar los requisitos o limitaciones adicionales: <input type="checkbox"/> No.
21.2. ¿Permite [nombre de su Estado] que un acompañante recoja al niño para traerlo a los padres adoptivos en alguna circunstancia?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar las circunstancias: <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 22. Autorización para que el niño entre y resida de forma permanente (arts. 5(c) y 18)

22.1. Sírvase indicar el procedimiento para obtener la autorización de entrada y residencia permanente del niño en [nombre de su Estado].	
22.2. ¿Qué documentos son necesarios para que el niño pueda entrar y residir de forma permanente en [nombre de su Estado] (p. ej.: pasaporte, visa)?	
22.3. ¿Cuáles de los documentos indicados en la respuesta a la pregunta 22.2 debe emitir [nombre de su Estado]?  Sírvase indicar qué autoridad pública o competente es responsable de emitir cada documento.	
22.4. Una vez que el niño ha entrado en [nombre de su Estado], ¿qué procedimiento debe seguirse (en su caso) para notificar su entrada a la Autoridad Central o al organismo acreditado?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 23. Decisión definitiva de adopción y certificado del artículo 23

23.1. Si la decisión definitiva de adopción se produce en [nombre de su Estado], sírvase indicar cuál es la autoridad competente para dictar la decisión definitiva de adopción y expedir el certificado conforme al artículo 23.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridad competente que dicta la decisión definitiva de adopción:</li> <li>- Autoridad competente que expide el certificado conforme al artículo 23:</li> </ul>
---	---

<sup>21</sup> Véase la [GBPN.º 1](#) (op. cit. nota 15), capítulo 7.4.10.

<p><i><b>N. B.:</b> De conformidad con el art. 23(2), se deberá designar formalmente a la autoridad responsable de expedir el certificado al momento de la ratificación o de la adhesión al Convenio. La designación (o la modificación de la designación) debe notificarse al depositario del Convenio y debe estar disponible en el <a href="#">estado actual</a> del Convenio (en "Autoridades"), en la <a href="#">Sección Adopción</a> del sitio web de la HCCH.</i></p>	
<p>23.2. ¿Utiliza [nombre de su Estado] el "Formulario modelo recomendado – Certificado de conformidad de la adopción internacional"?</p> <p>Véanse los <a href="#">Formularios Modelo Recomendados</a> para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993 – Formulario Modelo N.º 9.<sup>22</sup></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.</p>
<p>23.3. Sírvase indicar brevemente el procedimiento de expedición del certificado del artículo 23. P. ej., ¿cuánto tiempo demora la expedición del certificado? ¿Siempre se otorga una copia del certificado a los FPA? ¿Se envía una copia a la Autoridad Central del Estado de origen?</p>	
<p>23.4. En los casos en los que el certificado del artículo 23 se expide en el Estado de origen, ¿cuál es la autoridad o el organismo de [nombre de su Estado] que debe recibir una copia del certificado?</p>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

## VII. Adopciones internacionales intrafamiliares

### 24. Procedimiento de adopción internacional de un niño por un familiar ("adopción internacional intrafamiliar")

<p>24.1. Sírvase explicar en qué circunstancias una adopción internacional se clasifica como una "adopción internacional intrafamiliar" en [nombre de su Estado]. Sírvase indicar el grado de parentesco que debe existir con los FPA para que el niño se considere un "familiar" de los FPA.</p>	
<p>24.2. ¿Aplica [nombre de su Estado] los procedimientos del Convenio sobre Adopción de 1993 a las adopciones internacionales intrafamiliares?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. <b><u>Ir a la pregunta 25.</u></b> <input type="checkbox"/> En general sí. Sin embargo, existen algunas diferencias en los procedimientos para las adopciones</p>

<p><b>N. B.:</b> Si el niño y los FPA tienen su residencia habitual en diferentes Estados contratantes del Convenio sobre Adopción de 1993, <b>el Convenio se aplica</b>, independientemente de que el niño y los FPA sean familiares: véase la <a href="#">GBP N.º 1</a>, párr. 8.6.4.</p>	<p>internacionales intrafamiliares. Sírvase especificar: <b><u>Ir a la pregunta 25.</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> No. <b><u>Ir a la pregunta 24.3.</u></b></p>
<p>24.3. Si [nombre de su Estado] no aplica los procedimientos previstos en el Convenio a las adopciones internacionales intrafamiliares, sírvase explicar las leyes/reglamentos/procedimientos que se utilizan con relación a las siguientes cuestiones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El asesoramiento y la preparación que deben recibir los FPA en [nombre de su Estado]:</li> <li>- La preparación del niño para la adopción en [nombre de su Estado]:</li> <li>- El informe sobre los FPA en [nombre de su Estado]:</li> <li>- El informe sobre el niño en [nombre de su Estado]:</li> </ul>
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

## VIII. Adopción simple y plena<sup>23</sup>

### 25. Adopción simple y plena

<p>25.1. ¿Está permitida la adopción plena en [nombre de su Estado]?</p> <p>Véase la <a href="#">GBP N.º 1</a>, capítulo 8.8.8.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> Solo en algunas circunstancias. Sírvase especificar:</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (sírvase explicar):</p>
<p>25.2. ¿Está permitida la adopción simple en [nombre de su Estado]?</p> <p>Véase la <a href="#">GBP N.º 1</a>, capítulo 8.8.8.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> Solo en algunas circunstancias (p. ej., solo para las adopciones intrafamiliares). Sírvase especificar:</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (sírvase explicar):</p>
<p>25.3. ¿Permite la ley de [nombre de su Estado] convertir a las adopciones simples en plenas, de conformidad con el artículo 27 del Convenio sobre Adopción de 1993?</p> <p>Véase el art. 27(1)(a).</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar cómo se lleva a cabo este procedimiento y precise si se realiza con frecuencia cuando un Estado de origen otorga una adopción simple, o si solo ocurre en casos específicos:</p> <p><input type="checkbox"/> No. <b><u>Ir a la pregunta 26.</u></b></p>
<p>25.4. Si se solicita la conversión de una adopción <b>simple</b> en una adopción <b>plena</b> en [nombre de su Estado] luego de</p>	

<sup>23</sup> Según el Convenio sobre Adopción de 1993, la adopción **simple** es aquella en la que el vínculo jurídico de filiación que existía antes de la adopción no se extingue, sino que se establece un nuevo vínculo de filiación entre el niño y sus padres adoptivos. La adopción **plena** es aquella en la que se extingue la filiación anterior. Véanse los arts. 26 y 27 y la [GBP N.º 1](#) (op. cit. nota 15), capítulo 8.8.8.

<p>acordada una adopción internacional, ¿cómo se asegura [nombre de su Estado] de que se hayan dado los consentimientos de los artículos 4(c) y (d) del Convenio sobre Adopción de 1993 en el Estado de origen respecto de una adopción <b>plena</b> (conforme al art. 27(1)(b))?</p> <p><i>Véanse el art. 27(1)(b) y el art. 4(c) y (d).</i></p>	
<p>25.5. Sírvase explicar qué autoridad de [nombre de su Estado] es responsable de expedir el certificado conforme al artículo 23 con respecto a la decisión de conversión, una vez que la misma ha sido acordada. Explique además el procedimiento que debe seguirse.</p>	<p><input type="checkbox"/> La autoridad competente y el procedimiento son los mismos que los de la respuesta a la pregunta 23. Sírvase explicar el procedimiento:</p> <p><input type="checkbox"/> Otra opción. Sírvase especificar y explique el procedimiento:</p>
<p><b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b></p>	

## IX. Cuestiones relativas a la postadopción

### 26. Conservación y acceso a la información sobre el origen del niño (art. 30) y sobre la adopción

<p>26.1. ¿Qué autoridad de [nombre de su Estado] es la autoridad responsable de conservar la información sobre el origen del niño conforme al artículo 30?</p>	
<p>26.2. ¿Durante cuánto tiempo se debe conservar la información sobre el origen del niño?</p>	
<p>26.3. ¿Permite [nombre de su Estado] que las siguientes personas tengan acceso a la información sobre el origen del niño y/o su adopción?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El adoptado y/o sus representantes</li> <li>- Padres adoptivos</li> <li>- Familia biológica</li> <li>- Otras personas</li> </ul> <p>En caso afirmativo, ¿se deben cumplir ciertas condiciones para que se otorgue acceso (p. ej., edad del niño adoptado, consentimiento de la familia biológica con respecto a comunicar el origen del niño, consentimiento de los padres adoptivos con respecto a comunicar información sobre la adopción)?</p> <p><i>Véanse el art. 9(a) y (c) y el art. 30.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El adoptado y/o sus representantes: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios:</li> <li><input type="checkbox"/> No.</li> </ul> </li> <li>- Padres adoptivos: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios:</li> <li><input type="checkbox"/> No.</li> </ul> </li> <li>- Familia biológica <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios:</li> <li><input type="checkbox"/> No.</li> </ul> </li> <li>- Otras personas: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios:</li> <li><input type="checkbox"/> No.</li> </ul> </li> </ul>

26.4. Cuando se otorga acceso a esta información, ¿se brinda asesoramiento o algún otro tipo de orientación o asistencia en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> No.
26.5. Una vez que se ha otorgado acceso a dicha información, ¿se ofrece algún tipo de asistencia <i>adicional</i> al adoptado y/o a otras personas (p. ej., con respecto a establecer contacto con su familia biológica o extendida)?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 27. Informes de seguimiento de la adopción<sup>24</sup>

27.1. Si no se imponen requisitos específicos sobre esta cuestión, ¿quién es el responsable en [nombre de su Estado] de <i>elaborar</i> los informes de seguimiento de la adopción y de <i>enviarlos</i> al Estado de origen?	
27.2. Si no se imponen requisitos específicos sobre esta cuestión, ¿utiliza [nombre de su Estado] un formulario modelo para los informes de seguimiento de la adopción?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar si es obligatorio utilizar el formulario e indique dónde se lo puede encontrar (p. ej., proporcione un enlace o adjunte una copia):  <input type="checkbox"/> No. Sírvase especificar qué debe contener un informe de seguimiento de la adopción en [nombre de su Estado] (p. ej.: información sobre la salud, el desarrollo, la educación del niño):
27.3. ¿Cómo se asegura [nombre de su Estado] del cumplimiento de los requisitos del Estado de origen con respecto a los informes de seguimiento de la adopción?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## 28. Servicios postadoptivos y apoyo (art. 9(c))

<p>Además de las cuestiones tratadas en la pregunta 26, ¿qué servicios postadoptivos o apoyo presta [nombre de su Estado] al niño y/o a los FPA una vez acordada la adopción internacional (p. ej.: asesoramiento, apoyo para preservar sus raíces culturales)?</p> <p>En particular, especifique si se prestan servicios postadoptivos o apoyo en [nombre de su Estado] para los casos de niños con necesidades especiales.</p>	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

<sup>24</sup> Véanse los [Formularios Modelo](#) (op. cit. Nota 20), Formulario N.º 6.

## X. Aspectos económicos de la adopción internacional<sup>25</sup>

Se ruega a los Estados de recepción que completen también las [“Tablas sobre los costes de la adopción internacional”](#).

### 29. Los costes<sup>26</sup> de la adopción internacional

29.1. ¿La ley de [nombre de su Estado] regula los costes de la adopción internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar la legislación/reglamentos/normas pertinentes e indique cómo se pueden consultar (p. ej., proporcione un enlace a un sitio web o adjunte una copia). Además, sírvase explicar brevemente el marco jurídico: <input type="checkbox"/> No.
29.2. ¿[Nombre de su Estado] controla el pago de los costes de la adopción internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar brevemente cómo se efectúa este control: <input type="checkbox"/> No.
29.3. ¿Cómo se efectúa el pago de los costes de la adopción internacional que deben abonarse en [nombre de su Estado]? ¿A través de los organismos acreditados que intervienen en un procedimiento de adopción internacional (de ser aplicable, véase la pregunta 16.3)? ¿O deben pagarlos directamente los FPA?  Véase el <a href="#">Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas</a> , <sup>27</sup> Ficha Informativa 3, línea 28.	<input type="checkbox"/> A través del organismo acreditado: <input type="checkbox"/> Deben pagar los FPA directamente: <input type="checkbox"/> Otros (sírvase explicar):
29.4. ¿Los costes de la adopción internacional en [nombre de su Estado] deben pagarse en efectivo o solo por transferencia bancaria?  Véase el <a href="#">Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas</a> , Ficha Informativa 3, línea 26.	<input type="checkbox"/> Solo por transferencia bancaria: <input type="checkbox"/> En efectivo: <input type="checkbox"/> Otra forma de pago (sírvase explicar):
29.5. ¿Qué organismo o autoridad en [nombre de su Estado] recibe los pagos de los costes?	
29.6. ¿[nombre de su Estado] brinda información a los FPA sobre los costes de la adopción internacional (p. ej., en un folleto o en un sitio web)?  <i>N. B.:</i> Asegúrese de haber completado las <a href="#">“Tablas sobre los costes de la adopción internacional”</a> .	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar cómo se puede acceder a esta información: <input type="checkbox"/> No.
<b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b>	

<sup>25</sup> Véase HCCH, Conjunto de Herramientas para Prevenir y Combatir las Prácticas Ilícitas en la Adopción Internacional, 2023 ([Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#)), Glosario y Ficha Informativa 3 “Beneficios materiales indebidos”, y las herramientas de la HCCH sobre los [aspectos económicos](#) de la adopción internacional.

<sup>26</sup> Véase la definición de “costes” que figura en el [Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#), ibídem, Glosario.

<sup>27</sup> *Op. cit.* nota 25.

### 30. Contribuciones, proyectos de cooperación y donaciones<sup>28</sup>

<p>30.1. ¿Permite [nombre de su Estado] el pago de contribuciones<sup>29</sup> (ya sea a través de la Autoridad Central de [nombre de su Estado] o de un organismo acreditado nacional) a un Estado de origen para trabajar en adopciones internacionales con ese Estado?</p> <p>Véase el <a href="#">Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas</a>, Ficha Informativa 3.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tipo de contribuciones permitidas en [nombre de su Estado]:</li> <li>- Quién puede realizar los pagos (es decir, la Autoridad Central o un organismo acreditado nacional):</li> <li>- Cómo se garantiza que las contribuciones no influyan o afecten la integridad del procedimiento de adopción:</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>30.2. ¿Emprende [nombre de su Estado] (a través de la Autoridad Central o de organismos acreditados nacionales) proyectos de cooperación en los Estados de origen?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tipo de proyectos de cooperación permitidos en [nombre de su Estado]:</li> <li>- Quién emprende estos proyectos (es decir, la Autoridad Central y/u organismos acreditados nacionales):</li> <li>- Si estos proyectos son obligatorios según la ley de [nombre de su Estado]:</li> <li>- Si una autoridad u organismo de [nombre de su Estado] supervisa estos proyectos:</li> <li>- Cómo se garantiza que los proyectos no influyan o afecten la integridad del procedimiento de adopción internacional:</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>30.3. Si el Estado de origen lo permite, ¿autoriza [nombre de su Estado] a los FPA o a los organismos acreditados para que realicen donaciones a orfanatos, instituciones o a familias biológicas en el Estado de origen?</p> <p><i>N. B.: Esta práctica <b>no se recomienda</b>: véase el <a href="#">Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas</a>, Ficha Informativa 3.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A quiénes se pueden realizar dichas donaciones (p. ej., orfanatos, otras instituciones, familias biológicas):</li> <li>- Qué uso se da a las donaciones:</li> <li>- Quiénes pueden realizar las donaciones (p. ej., solo los</li> </ul>

<sup>28</sup> Véanse las definiciones de estos términos que figuran en el Glosario del [Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#) (op. cit. nota 25).

<sup>29</sup> Ibid. En el Glosario del [Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#) se establece que existen dos tipos de contribuciones: (1) Las contribuciones exigidas por el Estado de origen, que son obligatorias y apuntan a mejorar el sistema de adopción o el de protección de niños. El Estado de origen es el que fija el monto de las contribuciones, y las autoridades u otras entidades debidamente autorizadas son las encargadas de administrarlas y de decidir cómo se utilizarán los fondos. (2) Las contribuciones que los organismos acreditados requieren de los FPA. Estas contribuciones pueden ir a instituciones en particular (p. ej., para cubrir los costes de cuidado del niño) o pueden utilizarse en proyectos de cooperación de los organismos acreditados del Estado de origen. Dichos proyectos de cooperación pueden ser una de las condiciones que deben cumplir los organismos para obtener autorización para funcionar en ese Estado. El monto lo fija el organismo acreditado o sus socios. No existe una obligación legal que imponga el pago de estas contribuciones, y los organismos acreditados pueden presentar a la solicitud como una “contribución recomendada”. No obstante, en la práctica resulta obligatoria para los FPA ya que su solicitud no avanza si no efectúan el pago.

	<p>organismos acreditados o también los FPA):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En qué etapa del procedimiento de adopción internacional se pueden hacer las donaciones:</li> <li>- Cómo se garantiza que las donaciones no influyen o afecten la integridad del procedimiento de adopción internacional:</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

### 31. Beneficios materiales indebidos (arts. 8 y 32)

31.1. ¿Cuál es la autoridad responsable de prevenir la obtención de beneficios materiales indebidos en [nombre de su Estado] de conformidad con el Convenio?	
31.2. ¿Qué medidas se han adoptado en [nombre de su Estado] para prevenir la obtención de beneficios materiales indebidos?	
31.3. Sírvase explicar qué sanciones se pueden imponer en caso de incumplimiento de los artículos 8 y/o 32.	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

## XI. Prácticas ilícitas<sup>30</sup>

### 32. Respuesta a las prácticas ilícitas en general

Sírvase explicar cómo responden su Autoridad Central y/u otras autoridades competentes en casos de adopción internacional con supuestas o auténticas prácticas ilícitas. <sup>31</sup>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

### 33. Sustracción, venta y tráfico de niños

33.1. Sírvase indicar qué leyes de [nombre de su Estado] apuntan a prevenir la sustracción, la venta y el tráfico de niños en el contexto de los programas de adopción internacional.	
---	--

<sup>30</sup> En este Perfil de País, el término “prácticas ilícitas” hace referencia a “prácticas que derivan en situaciones en las que un niño ha sido [o está por ser] adoptado sin respetar sus derechos ni garantías del Convenio sobre Adopción de 1993” ([Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#) (op. cit. nota 25)).

<sup>31</sup> *Ibíd.*

Además, sírvase especificar a qué organismos o personas están dirigidas las leyes (p. ej.: a los organismos acreditados (nacionales o extranjeros), a los FPA, a los directores de instituciones de niños).	
33.2. Sírvase explicar cómo supervisa [nombre de su Estado] la aplicación de las leyes mencionadas.	
33.3. Si se incumplen estas leyes, ¿qué sanciones pueden aplicarse? (p. ej.: prisión, multa, retiro de la acreditación).	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

### 34. Adopciones privadas y/o independientes

<p>¿Permite [nombre de su Estado] las adopciones privadas y/o independientes?</p> <p><i>N. B.: Las adopciones “independientes” y “privadas” no son compatibles con el sistema de garantías establecido por el Convenio sobre Adopción de 1993: véase la <a href="#">GBP N.º 1</a>, capítulos 4.2.6 y 8.6.6., y el <a href="#">Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas</a>, Glosario, Ficha Informativa 2 (línea 3) y Ficha Informativa 10 (línea 7).</i></p> <p>Marque todas las opciones que correspondan.</p>	<p><input type="checkbox"/> Las adopciones privadas están permitidas. Sírvase explicar cómo se define este término en [nombre de su Estado]:</p> <p><input type="checkbox"/> Las adopciones independientes están permitidas. Sírvase explicar cómo se define este término en [nombre de su Estado]:</p> <p><input type="checkbox"/> <u>Ni</u> las adopciones privadas <u>ni</u> las independientes están permitidas.</p>
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

## XII. Movilidad internacional<sup>32</sup>

### 35. El ámbito de aplicación del Convenio sobre Adopción de 1993 (art. 2)

<p>35.1. Si FPA extranjeros con residencia habitual en [nombre de su Estado] desean adoptar a un niño con residencia habitual en otro Estado contratante del Convenio sobre Adopción de 1993, ¿pueden hacerlo de conformidad con las leyes de [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Ejemplo: FPA de India con residencia habitual en los Estados Unidos que desean adoptar a un niño que tiene su residencia habitual en India.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar si dicha adopción sería tratada como <i>internacional</i> o <i>nacional</i> en [nombre de su Estado]<sup>33</sup> e indique brevemente el procedimiento que debería seguirse, así como los criterios o condiciones específicos que se aplicarían:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>35.2. Si FPA extranjeros con residencia habitual en [nombre de su Estado] desean adoptar a un niño que también tiene su residencia habitual en [nombre</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar si dicha adopción sería tratada como <i>internacional</i> o <i>nacional</i> en</p>

<sup>32</sup> Véase la [Nota sobre residencia habitual](#) (op. cit. nota 16).

<sup>33</sup> Según el Convenio sobre Adopción de 1993 (véase el art. 2), esta adopción es una adopción *internacional* porque los FPA y el niño tienen su residencia habitual en distintos Estados. Por ende, se deberían aplicar los procedimientos, estándares y garantías del Convenio a estas adopciones: véase la [Nota sobre residencia habitual](#), ejemplo de caso 1.a (op. cit. nota 16).

<p>de su Estado], ¿pueden hacerlo de conformidad con las leyes de [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Ejemplo: FPA de la India con residencia habitual en los Estados Unidos desean adoptar a un niño que también tiene su residencia habitual en los Estados Unidos.</i></p>	<p>[nombre de su Estado]<sup>34</sup> e indique brevemente el procedimiento que debería seguirse, así como los criterios o condiciones específicos que se aplicarían:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>35.3. Si un Estado de origen gestiona una adopción por parte de FPA con residencia habitual en [nombre de su Estado] como si fuera una adopción <i>nacional</i> cuando en realidad debería tramitarse como una adopción <i>internacional</i> conforme al Convenio sobre Adopción de 1993, ¿cómo actúa [nombre de su Estado] en esta situación?</p> <p><i>Ejemplo: FPA con nacionalidad del Estado X tienen su residencia habitual en su Estado y desean adoptar a un niño del Estado X. En razón de su nacionalidad pueden adoptar a un niño en el Estado X por medio de un procedimiento de adopción nacional (lo cual constituye una vulneración del Convenio). Luego intentan ingresar al niño en su Estado.</i></p>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

### XIII. Elección de socios para la adopción internacional<sup>35</sup>

#### 36. Elección de socios

<p>36.1. ¿Con qué Estados de origen trabaja actualmente [nombre de su Estado] para las adopciones internacionales?</p>	
<p>36.2. ¿Cómo determina [nombre de su Estado] con que Estados de origen trabajar?</p> <p>Sírvase especificar si [nombre de su Estado] solo trabaja con otros <i>Estados contratantes</i> del Convenio sobre Adopción de 1993.</p> <p><i>Para ver la lista de los Estados contratantes del Convenio sobre Adopción de 1993, consulte el <a href="#">estado actual</a> del Convenio (disponible en la <a href="#">Sección Adopción</a> del sitio web de la HCCH, <a href="http://www.hcch.net">www.hcch.net</a>).</i></p>	

<sup>34</sup> Según el Convenio sobre Adopción de 1993 (véase el art. 2), esta adopción es una adopción *internacional* porque los FPA y el niño tienen su residencia habitual en distintos Estados. Por ende, se deberían aplicar los procedimientos, estándares y garantías del Convenio a estas adopciones: véase la [Nota sobre residencia habitual](#), ejemplo de caso 1.a (op. cit. nota 16).

<sup>35</sup> Respecto de la elección de Estados extranjeros como socios para trabajar en adopciones internacionales, véase la [GBP N.º 2](#) (op. cit. nota 6), capítulo 3.5.

<p>36.3. En caso de que [nombre de su Estado] trabaje también con Estados no contratantes, sírvase explicar cómo se vela por el cumplimiento de las garantías del Convenio sobre Adopción de 1993 en estos casos.<sup>36</sup></p>	<p><input type="checkbox"/> No aplica: [nombre de su Estado] solo trabaja con otros Estados <i>contratantes</i> del Convenio sobre Adopción de 1993.</p>
<p>36.4. ¿Se requiere algún tipo de formalidad para comenzar a trabajar en adopciones internacionales con un Estado de origen en particular (p. ej., concluir un acuerdo formal<sup>37</sup> con el Estado de origen)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar el contenido de los acuerdos u otras formalidades que se requieran)<sup>38</sup>:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p><b>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</b></p>	

<sup>36</sup> Véase la [GBP N.º 1](#) (*op. cit.* nota 15), capítulo 10.3 sobre el hecho de que “[e]s generalmente aceptado que los Estados partes del Convenio deben extender la aplicación de sus principios a las adopciones que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del mismo”.

<sup>37</sup> Véase la nota 5 más arriba con respecto al art. 39(2) y los requisitos para transmitir una copia de estos acuerdos al depositario del Convenio sobre Adopción de 1993.

<sup>38</sup> *Ibíd.*